

**LISTA DE ACUERDOS**

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR LA **PONENCIA I** DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DÍA **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23, 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE/	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/AUDIENCIA	ACUERDO (Extracto)
1	IVAI-REV/994/2015/I y su acumulado	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2015	4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese el oficio de cuenta, a efecto de que sea remitido a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
2	IVAI-REV/908/2015/I	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA	ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2015	3. Téngase como medio para oír y recibir notificaciones del sujeto obligado, distintas a las que acepta el sistema Infomex-Veracruz, derivadas del presente asunto aún las de tipo personal, la dirección de correo electrónico identificada como: <b>abogado@utgutierrezzamora.edu.mx</b> a donde deberán practicarse a través de oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I último párrafo y VII de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. 4. Se <b>requiere</b> a la <b>parte recurrente</b> a efecto de que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este instituto lo que su derecho convenga, respecto de la información que le fuera remitida por el sujeto obligado vía electrónica el <b>veintisiete de agosto de dos mil quince</b> , según se advierte de la impresión del correo electrónico de cuenta.
3	IVAI-REV/967/2015/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2015	4. Con relación a las pruebas ofrecidas por el compareciente, en el <b>oficio</b> de cuenta, identificadas con los números romanos <b>I</b> y <b>II</b> , denominadas <b>"PRESUNCIONAL"</b> en sus dos aspectos legal y humana e <b>"INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES"</b> , dígamele por cuanto hace a la <b>primera</b> , que por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de dictar resolución a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente, y en tanto a la <b>segunda</b> , es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de resolver, en términos de los artículos 33, fracciones III y IV, 47 y 55 de los Lineamientos Generales antes referidos. 5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalícese el oficio número SEV/JAIP/387/2015</b> , a efecto de que sea <b>remitido</b> a la <b>parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndosele</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
4	IVAI-REV/982/2015/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2015	1. Se agregan al presente expediente la solicitud y respuesta proporcionadas por el sistema de acceso a la información del sujeto obligado denominado "Mkatsiná", ya que del estudio realizado al recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que este deriva de una solicitud presentada a través del citado sistema de la universidad veracruzana con folio <b>492/2015</b> , por lo que la comisionada ponente con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la cuestión planteada mediante diligencia para mejor proveer, consulto el folio antes citado en la siguiente página electrónica <a href="http://www.uv.mx/transparencia/acceso/relacion/">http://www.uv.mx/transparencia/acceso/relacion/</a> , haciéndose llegar de la solicitud y respuesta relativas a la solicitud de información que dió origen al presente recurso, las cuales serán valoradas al momento de resolver, ya que los datos publicados en documentos o páginas electrónicas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de ese conocimiento, por tanto el contenido de una página de internet, puede ser tomada como prueba plena, a menos que haya una en contrario. 2. Se tiene por <b>PRESENTADA</b> a la parte recurrente con el recurso de revisión y sus anexos. 3. Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 65.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5	IVAI-REV/1030/2015/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2015	SE ADMITE RECURSO DE REVISIÓN.- Córrasele <b>TRASLADO</b> con el recurso de revisión y anexos, al sujeto obligado denominado <b>UNIVERSIDAD VERACRUZANA</b> , por conducto del <b>TITULAR</b> de su <b>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> , a través del <b>SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b> de este instituto, para que en el término de <b>cinco días hábiles</b> , contados a partir del <b>siguiente hábil</b> a aquél en que le sea notificado el presente proveído, comparezca ante este órgano garante.

**LIC. IGNACIO DE JESUS FERNANDEZ ORTEGA**  
**ACTUARIO NOTIFICADOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

<sup>1</sup> "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL."; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2; Página: 1373; Materia: Civil; Registro: 2004949.